

VIEDMA, 22 DE DICIEMBRE DE 2010

VISTO:

El Expediente N° 6322-DEHR-07 del Registro del Ministerio de Educación - Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se establece el acuerdo marco entre el Ministerio de Educación y el Consejo de Comunidades Indígenas (CO.DE.CI.);

Que la Dirección de Escuelas Rurales de Meseta y Cordillera, Escuelas Hogares y Residencias Escolares a cargo del Programa de Educación Intercultural Bilingüe y el CODECI, acuerdan revisar el Convenio aprobado por Resolución N° 1399/03;

Que los mismos observaron la necesidad de establecer las misiones y funciones del Coordinador General y de los Sub Coordinadores que conforman el Equipo de Educación Intercultural Bilingüe del CO.DE.CI., y dar continuidad a las horas cátedra otorgadas por la Resolución mencionada en el considerando precedente para garantizar la implementación del Programa;

Que el Ministerio garantizará a las personas afectadas al Programa EIB dos (2) días de viáticos mensuales para el desempeño de sus funciones;

Que corresponde aprobar el convenio con el Consejo de Desarrollo de las Comunidades Indígenas;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR, el Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la provincia de Río Negro representado por el Señor Ministro, Dn. César BARBEITO, y el Consejo de Desarrollo de las Comunidades Indígenas representado por su Presidente, Dn. Florentino HUIRCAPAN, en el marco que establece la Constitución Nacional ART. 75° Inc. 17 y Ley N° 2287. -

ARTICULO 2°.- REGISTRAR, comunicar a los interesados por intermedio de la Dirección de Escuelas Rurales de Meseta y Cordillera, Escuelas Hogares y Residencias Escolares y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 3089
DER/dam.-

Prof. Amira NATAINÉ - Vocal Gubernamental
a cargo de Presidencia

Fabiana Beatriz SERRA - Secretaria General

C O N V E N I O

A los 9 días del mes de Diciembre de 2010, en la ciudad de Viedma Provincia de Río Negro Don Cesar Barbeito en representación del Ministerio de Educación por una parte, en adelante el MINISTERIO y Don Florentino Huircapan en representación del Consejo de Desarrollo de las Comunidades Indígenas, en adelante CODECI.

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en relación al convenio firmado entre las mismas partes con fecha 28 de abril del 2003 aprobado por Resolución N° 1399/03 del Consejo Provincial de Educación, en la que se pactaba como experiencia piloto del rescate revalorización y trasmisión cultural del Pueblo Mapuche en la Provincia de Río Negro y poner en marcha un proceso intercultural bilingüe.

Que en el transcurso del tiempo este Ministerio dejó de tener bajo su esfera los museos pasando estos a la órbita de la Secretaria de Cultura de Río Negro dependiente del Ministerio de Gobierno, debiendo realizar y actualizar las misiones y funciones que le competen a cada organismo, siendo necesario actualizar el mencionado convenio en lo que corresponde al ministerio de Educación:

Art. 1: Teniendo en cuenta que se inicio el proceso Intercultural Bilingüe en distintas escuelas primarias dependientes del Ministerio de Educación de la provincia se evalúa como necesario dar continuidad al proceso iniciado debiendo fortalecer su desarrollo.

Art. 2. Para asegurar el proceso mencionado en el artículo primero el Ministerio otorgará un aporte mensual equivalente a 4(cuatro) cargos de Sub Coordinadores de 15 (quince) horas cátedra cada uno y 1 (uno) coordinador de 30 (treinta) horas cátedra, destinados al pago de remuneraciones de las personas (peñi o lagemim) que designe el CODECI a propuesta de este. Para tal efecto este organismo en un plazo de quince días contados a partir de la resolución del Consejo Provincial de Educación aprobando el convenio, elevará el listado de personas que accederán a dichos cargos.

Art. 3: Establecer para el Coordinador General y los Subcoordinadores/as del programa de Educación Intercultural Bilingüe, las siguientes misiones y funciones:

Coordinador/a General:

Es quien coordina y articula a nivel provincial las acciones desarrolladas por los subcoordinadores regionales y mantiene estrecha comunicación con el el/la referente provincial de EIB del Ministerio de Educación para la implementación del programa.

Tiene como función:

- a. Diseñar en conjunto con el/la referente provincial de EIB del Ministerio de Educación la propuesta curricular intercultural bilingüe en concordancia con el Diseño Curricular Provincial; las estrategias de acompañamiento y seguimiento de la implementación del programa y el modelo de evaluación que permita contar con información válida y confiable para la valoración de los logros obtenidos y el diseño de estrategias de mejoras.
- b. Elaborar anualmente el plan de trabajo del Equipo de Educación Intercultural Bilingüe;
- c. Informar y suministrar los datos requeridos por las autoridades del CODECI y el Ministerio de Educación de la provincia;
- d. Articular y realizar reuniones periódicas con los/las Supervisores/as Zonales;

Sub. Coordinador/a:

Es quien coordina a nivel regional la implementación del Programa de Educación Intercultural Bilingüe, promueve y garantiza la articulación entre la comunidad y los maestros interculturales y maestros artesanos.

Tiene como función:

- a. Definir con la comunidad los saberes culturales que se incluirán en la propuesta educativa de la institución;
- b. Elaborar el plan de trabajo anual que será presentado al coordinador general.
- c. Organizar en conjunto con el Director/a del establecimiento educativa espacios de trabajo colectivo que permita elaborar y/o modificar propuesta educativa, definir las estrategias didácticas y los criterios de evaluación de los procesos de enseñanza y aprendizaje, en el marco de lo establecido en la propuesta provincial de EIB.
- d. Realizar el seguimiento y evaluación de la tarea de los maestros interculturales y maestros artesanos de acuerdo a las pautas y organización de la comunidad a la que pertenecen.
- e. Concurrir a los establecimientos educativos con la mayor frecuencia posible y con un mínimo de tres veces al año, a efectos de interiorizarse del desarrollo de la propuesta educativa presentando periódicamente informes a la Coordinación General sobre la implementación de la misma.

Art. 4: El CODECI en su carácter de órgano ejecutor, previa consulta a las respectivas comunidades y equipo de EIB del Ministerio de Educación, propondrá quién será designado como maestro intercultural y maestro artesano, los que deberán responder a un perfil acordado entre las partes,

encuadrándose la designación del Director/a del establecimiento educativo en la Resolución 1080/92. Elevará el/los nombre/s a la Dirección de Escuelas Rurales de Meseta y Cordillera, Escuelas Hogares y Residencias Escolares, la que procederá a realizar la designación o las designaciones correspondientes.

Art. 5: El CODECI se obliga a acompañar la implementación de los distintos proyectos intercultural bilingüe a través de la confección de un padrón de mapuches hablante de la lengua. Como así también propiciar la participación y consultas de las comunidades siendo estas vinculantes en la confección de las propuestas. La producción de conocimiento participativo para la construcción de la identidad sociocultural de las comunidades donde se emplazan las instituciones educativas del ámbito rural, acompañando estas acciones con la producción y compra de material bibliográfico y audio-visuales con fines didácticos y de consulta.

Art. 6: El personal designado por el CODECI como Coordinador y Sub Coordinadores del programa de educación intercultural bilingüe no tendrá relación de dependencia con el ministerio de educación, quedando eximido de cualquier responsabilidad contractual o extra contractual derivada de obligaciones provisionales tributarias o asistenciales del mencionado personal.

Art. 7: El Ministerio garantizará a las personas afectadas al programa Educación Intercultural Bilingüe dos (2) días de viáticos mensuales para el desempeño de sus funciones.

Art. 8: El Ministerio y el CODECI acuerdan que el presente convenio tendrá una duración de 2 (dos) años, el que podrá ser renovado en forma indeterminada con acuerdo de las partes. Al vencimiento del mismo el Ministerio y el CODECI se comprometen a evaluar las modificaciones que pudieran corresponder teniendo lo actuado hasta esa fecha.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SE FIRMAN 4 (CUATRO) EJEMPLARES BAJO UN MISMO TENOR Y EFECTO, EN EL LUGAR Y FECHA REFERENCIADA EN EL PRIMER PARRAFO